

**RES. 1933/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0004103, Ent. N° 3147/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Licitación Pública N° 15/2015, cuyo objeto es el “Adquisición de órdenes de compra canjeables por artículos de la canasta familiar para funcionarios del MGAP de Montevideo e Interior”;

**RESULTANDO: 1)** que en Sesión de fecha 1° de octubre de 2015, este Tribunal cometió a la Contadora Auditora que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 32.878.400 impuestos incluidos, a favor de SODEXO SVC URUGUAY S.A., una vez imputada dicha suma en el Grupo pertinente con crédito disponible;

**2)** que por Resolución N° 896 de fecha 27/10/2015 se adjudicó la licitación de referencia, y con fecha 23/11/2015 el Contador Auditor intervino preventivamente el gasto; habiéndose notificado la resolución de adjudicación con fecha 24/11/2015;

**3)** que posteriormente, este Tribunal, por Resolución N° 3261/16 de fecha 14 de setiembre de 2016, acordó cometer al Contador Auditor, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, la intervención del gasto de \$ 32.878.400 impuestos incluidos a favor de SODEXO SVC URUGUAY S.A., por concepto de ejecución de la primer prórroga de contrato establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, desde el 1° de noviembre de 2016, por el plazo de un año, previo control de su

imputación en el objeto del gasto adecuado y del cumplimiento de lo establecido en el art. 3º de la Ley N° 18.244;

**4)** que remitidas nuevamente las actuaciones a intervención de este Tribunal, en Sesión de fecha 19 de julio de 2017 (Resolución 2290/17), acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 32.878.400 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado, respecto de la segunda prórroga de contrato establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, con vigencia de un año a partir del 1º de noviembre de 2017;

**5)** que por Resolución N° 1995/18 de fecha 13 de junio de 2018, este Tribunal acordó que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto anual de \$ 32.878.400 impuestos incluidos, a favor de SODEXO URUGUAY S.A., correspondiente a la prórroga del llamado, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 18.244;

**5.1)** que por Resolución N° 771 de fecha 06/07/2018, el Director General de Secretaría, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la ampliación a partir del 01/11/2018; la que fue notificada el 29/09/18;

**5.2)** que por Resolución N° 2749/18 de fecha 29 de agosto de 2019, este Tribunal acordó modificar el numeral 1 de la parte dispositiva de la Resolución N° 1995/18 de 13 de junio de 2018, en el sentido que donde dice "... correspondiente a la prórroga...", debe decir: "...correspondiente a la ampliación...";

**5.3)** que la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto con fecha 12/09/2018;

**6)** que por Resolución N° 765 de fecha 8 de abril de 2019, dictada por el Director General de Secretaria, en ejercicio de atribuciones delegadas, se autoriza "la prórroga del contrato correspondiente a la ampliación de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 771, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por el término de un año y por un monto total de \$ 32:878.400, en idénticas condiciones a las manifestadas en la Resolución Ministerial N° 896, de 27 de octubre de 2015, de adjudicación del llamado";

**7)** que por nota de fecha 02/07/2019 la Contadora Auditora remite las actuaciones al Tribunal de Cuentas Central dado que el monto a intervenir excede su competencia;

**8)** que por Resolución N° 1980/19 de fecha 14 de agosto de 2019, este Tribunal cometió a la Contadora Auditora que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto anual de \$ 32.878.400 impuestos incluidos, a favor de SODEXO URUGUAY S.A., correspondiente a la ampliación del llamado, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

**9)** que este Tribunal por Resolución 2349/19, adoptada en sesión de fecha 25 de setiembre de 2019, acordó rectificar la Resolución N° 1980/19 de fecha 14/08/19 de este Tribunal, en su Resultando 6), en donde dice "todas con cargo al Inciso 07, U.E. 001" debe decir "todas con cargo al Inciso 07, U.E. 001/002/003/004/005/006/007/008/009";

**10)** que con fecha 10/10/2019 la Contadora Auditora intervino el gasto de Resolución 765 del 08/04/19; resolución que fue notificada con fecha 23/10/2019;

**11)** que, en esta oportunidad se remite nota de fecha 23/07/2020 por la que se solicita a la empresa adjudicataria su conformidad para realizar la segunda prórroga del contrato, por el término de un año;

**12)** que con fecha 27/07/2020, la empresa presta su conformidad a la prórroga;

**13)** que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ejercicio de atribuciones delegadas, por el que se propone autorizar la segunda prórroga del contrato según Ampliación de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 771 de fecha 06/07/18, por el término de un año y por un monto total de \$ 32:878.400, en idénticas condiciones a las manifestadas en Resolución N° 896 del 27/10/15 que adjudicó el llamado;

**14)** que la erogación resultante se atenderá con cargo a Recursos con Afectación Especial 1.2 y Rentas Generales 1.1, indistintamente, de las Unidades Ejecutoras del Inciso;

**CONSIDERANDO: 1)** que el artículo 74 del TOCAF prevé que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse respetando sus condiciones y modalidades, debiendo encontrarse el contrato aún en ejecución, y con el límite máximo del cien por ciento del objeto del contrato;

**2)** que en el caso, la ampliación del contrato se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto anual de \$ 32:878.400, impuestos incluidos, a favor de la firma SODEXO URUGUAY S.A., correspondiente a la última ampliación del llamado, previo control de su imputación en el Grupo adecuado y del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.244;

- 2) Cométese asimismo a la referida Contadora, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de constatación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 4) Devuélvase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ag